

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los numeros que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administracion, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 287 de 14 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

CIRCULAR

Por el Ministerio de Estado se dice a este de la Gobernación, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, y en adición a la de 18 de Octubre y 19 de Diciembre de 1899, relativas a las respuestas que datan varios Cónsules de España en el extranjero a la circular de este Ministerio de 10 de Junio del mismo año, a la que acompañaba una relación de los individuos a quienes se refieren las comunicaciones de ese departamento del digno cargo de V. E., anteriores a la expresada fecha y posteriores al 31 de Marzo del año citado, tengo la honra de poner en su conocimiento que los Cónsules en Buenos Aires, Montevideo y Saint Nazaire participan que en sus respectivas demarcaciones no reside ninguno de los individuos comprendidos en la expresada lista.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la «Gaceta de Madrid», para conocimiento de los Gobernadores y Alcaldes de las provincias y pueblos correspondientes.

Dios guarde a V..... muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1900.—El Subsecretario, A. Hernández y López.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 284 de 11 Obre.)

Número 3.597.

REAL ACADEMIA

de

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa para el concurso ordinario de 1901 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA

«Estudio histórico-crítico de las doctrinas de un filósofo español.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también a los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* a las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1901; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará a los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzaullana, Académico Secretario perpétuo.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.529.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.111.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Manuel Fernández Navarro, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Residuos*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje conocido con el nombre de Llano de las Colmenas, en la diputación de Tébar; lindando por el N. con la mina «Otra Activa»; por el S. con la titulada «Oquendo»; por el O. con Francisco Félix, y por el E. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Oquendo», núm. 13.177; y desde dicho punto se medirán al N. 70 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda E. 250; segunda a tercera N. 200; tercera a cuarta O. 300; cuarta a quinta S. 200, y quinta a primera E. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 3.526.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.111.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan García Vivancos, vecino de Santa Lucía, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Venus*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de Los Arcos, diputación de Santa Lucía; lindando N. huerto de Galin; S. y E. terreno de los herederos de Cristóbal Martínez, y O. terreno inculto de D. Estanislao Rolandi y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará al NE. de dicho Cabezo de los Arcos; y se medirán 200 metros al E. y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 200; segunda a tercera O. 400; tercera a cuarta S. 300; cuarta a quinta E. 400, y quinta a primera N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 3.504.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.113.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias pa-

ra la mina denominada *Anuncia-ta*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno situado en el paraje llamado Los Pelados, diputación de Escombres; lindando S. mina «Santa Fé», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón en la parte superior de una galería dirigida de E. á O. de nueve metros de longitud; y desde él en dirección S. se medirán cuatro metros y colocará la primera estaca; de primera á segunda O. 40; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta S. 300, y de quinta á primera O. 166 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Septiembre de 1900.
=Antonio Belmar.

Número 3.501.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.121.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Luis Canthal y Cleve, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Luisita*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en paraje llamado Cabezo Negro, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por el E. mina «Santa Maura»; S. «Adán» y terreno franco, y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Santa Maura»; y desde él se medirán al S. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 300, y tercera á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Septiembre de 1900.
=Antonio Belmar.

Número 3.532.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.112.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Salas Artiz, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ultima Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso, en el Lomo de Bás, paraje conocido por Barranco de los Cocones, diputación del Garrotillo; lindando por SO. con «El Solitario»,

número 2.062; NO. y NE. demasia á la «Abeja», núm. 7.518; por SE. mina «San Francisco de Padua», y por SO. «Inés»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. de la referida mina «El Solitario»; número 2.062; desde dicho punto se medirán en dirección NE. 300 metros poniéndose la primera estaca;

primera á segunda SE. 400; segunda á tercera SO. 300, y de tercera al punto de partida NO. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Septiembre de 1900.
=Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 3.520.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1898 á 1899.—Primer trimestre de 1899.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			2.750 02
Cobrado por fincas y rentas propias			365 »
Idem por ingresos eventuales.			2.337 66
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			2.765 »
TOTAL cargo.			8.217 68
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		1.853 37	1.853 37
Por id. de bctica.			
Por id. de movillario, vestuario y efectos de cocina.		195 »	195 »
Por sueldos de Facultativos.	186 45		186 45
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		1.095 89	1.095 89
Por id. de empleados.	470 82		470 82
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.		50 »	50 »
Por gastos reproductivos.		625 57	625 57
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.		106 25	106 25
Por id. generales.		1.767 38	1.767 38
Por resultados de presupuestos anteriores.		61 »	61 »
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	657 27	5.754 46	6.411 73

RESUMEN

Importa el cargo. 8.217 68

Idem la data { Personal. 657 27 } 6.411 73

{ Material. 5.754 46 }

Existencia en Caja para el mes de Octubre ampliado. 1.805 95

De forma que importando el cargo 8.217 pesetas 68 céntimos y la data 6.411 pesetas con 73 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.805 pesetas 95 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes de Octubre ampliado.

Murcia 6 de Octubre de 1899.—El Administrador sustituto, Joaquín Ayuso Colombo.—V.º B.º: El Director, Codorniu.

Cuarta sección.

Número 3.614.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de guerra de la provincia,

Hace saber: Que necesitando conocer: 1.º Los mataderos públicos existentes en esta provincia y el número de reses sacrificadas en los mismos durante los doce últimos meses de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda con separación. 2.º El número y clase de los alojamientos de que se pueda disponer en cada pueblo para albergar á un cuerpo de tropas y el de cuadras, corrales y dehesas para el ganado de toda especie que le acompañe; y 3.º Las fábricas de gás y cualquiera otra productora de carbón de Cok para la venta pública con objeto de que estos datos figuren en la memoria estadística administrativa que han de redactar anualmente las Comisarias de Guerra de las provincias, los Sres. Alcaldes de los Municipios de la provincia remitirán con toda la urgencia posible á esta oficina los datos referidos, ampliándolos cuanto lo juzguen conveniente para el más exacto conocimiento de lo que se desea.

Murcia 13 de Octubre de 1900.—Luis L. Acuña.

Número 3.600.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año el suministro del material de acuartelamiento de los artículos de alumbrado y combustible, necesarios para las fuerzas del Ejército y de la Guardia civil acuarteladas en esta plaza y sus cantones el día 21 de Noviembre próximo á las diez y media en punto de la mañana, se celebrará una subasta pública en el despacho de la Comisaría de Guerra de esta plaza, situada en la calle de la Acequia, Fábrica del Salitre, y para que todos los que deseen interesarse en esta licitación puedan efectuarlo, se hace público, advirtiendo que el pliego de condiciones por ahora y el de precios límites más adelante, estarán de manifiesto en la citada Comisaría de Guerra, desde las nueve hasta las doce de la mañana todos los días no feriados. El de precios límites, así como el importe del depósito provisional, se publicará además con la conveniente anticipación en el *Boletín oficial* de la provincia, en la puerta de la Comisaría de Guerra y en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial de esta ciudad.

Los que deseen interesarse en esta licitación, deberán presentar sus proposiciones redactadas en papel del sello undécimo y sujetarse al modelo de proposición que va á continuación.

Murcia 14 de Octubre de 1900.—Luis L. Acuña.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... calle ó plaza de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de utensilios de esta plaza y sus cantones, á precios fijos, por el término de un año, se compromete

á verificarlo por los precios siguientes:

Por cada cama suministrada en el mes, con inclusión del lavado, recomposición y relleno de gergones y cabezales (tantas pesetas).

Por cada litro de aceite suministrado (tantas pesetas).

Por cada litro de petróleo id. (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de carbón vegetal (tantas pesetas).

Por cada id. id. de id. de cok (tantas pesetas).

Por cada juego de utensilio de guardia de Oficial (tantas pesetas.)

Por cada id. id. de id. de tropa (tantas pesetas).

Por cada id. id. de cuartel (tantas pesetas).

Todo con arreglo á las condiciones que rigen en la presente subasta, que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón de depósito provisional verificado.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 3.607.

Don Rafael Pérez Ojeda, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la causa que por deserción se sigue al marinero José López Cerón.

Hago saber: Que por la presente cito, llamo y emplazo al citado individuo, natural de Alhama (Murcia), de estado casado, de oficio jornalero, que nació el año de mil ochocientos sesenta y ocho, y cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos pardos, barba poblada, estatura alta, color sano, nariz regular, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, sito á bordo del crucero «Carlos V»; bajo apercibimiento de que al no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tenga conocimiento de su paradero, procedan á su detención, ordenando su conducción con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

A bordo «Carlos V» ocho de Octubre de mil novecientos.—Rafael Pérez Ojeda.—Por mandato de SS., Antonio Norte.

Número 3.596.

Don Antonio Martínez Ruiz de Linares, Comandante del regimiento de Infantería España número cuarenta y seis y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Marcos García Egea, por falta á concentración en la zona de Lorca número cuarenta y ocho.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Marcos García Egea, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Marcos y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Antiguos de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á la zona de Lorca; bajo apercibimiento de que si

no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Marcos García Egea y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Cartagena seis de Octubre de mil novecientos.—Antonio Martínez.

Sexta sección.

Número 3.548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Antonio López Calahorra, Secretario accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Septiembre, es como sigue:

Supletoria del día 5.

Aprobación del acta de la anterior.

Se dió cuenta y fueron aprobados el extracto de sesiones y el estado de la recaudación obtenida por consumos, correspondientes ambos al mes de Agosto, así como también el estado de distribución de fondos para el presente.

Se acordó señalar los recargos municipales sobre contribuciones para el año 1901 sobre las cuotas del Tesoro.

Asimismo se acordó nombrar Agente ejecutivo del Pósito á Don Pascual Yagüe Pérez, declarando procedente el apremio de primer grado contra todos los deudores al referido Pósito.

Se pusieron de manifiesto y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos de los presupuestos ordinario del Hospital y Cárcel.

Se acordó la reparación del camino de Madrid librándose los gastos con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Se acordó la Corporación quedar enterada de una carta de D. José Torregrosa, dando las gracias por los recuerdos que se dedicaron á la memoria del fallecido Concejal Don Epifanio Ibáñez Alonso.

Supletoria del día 12.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

Supletoria del día 19.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobaron varias cuentas con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto ordinario.

Se dió cuenta de haberse retirado varias cantidades de la Junta provincial de Beneficencia procedentes de intereses de láminas y de haber sido ingresadas en la Depositaria provincial por contingente del corriente año, acordándose su formación por esta Contaduría.

Se acordó la formación de un presupuesto extraordinario para

pago de los gastos que pueda originar el nuevo Censo de población.

Asimismo se acordó la reparación del Santuario del Castillo, librándose los gastos con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto ordinario.

También se acordó formular protesta contra el acuerdo de responsabilidad personal, dictado por la Delegación de Hacienda, á la que se acudirá en petición de que dicho acuerdo se revoque.

Supletoria del día 26.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

También se examinó y fué aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para gastos del nuevo Censo de población acordándose su fijación al público por quince días.

Se acordó nombrar á D. Modesto Maestré Bañón, representante de este Ayuntamiento para en unión del de Jumilla procedan á la aprobación del presupuesto carcelario para 1901.

Se examinó y fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este Hospital de Caridad para el año 1901, acordándose sea expuesto al público por término de ocho días.

Se acordó contribuir con un donativo de cien pesetas para remediar en parte los perjuicios causados con motivo del incendio ocurrido en el real de la feria, abonándose tal suma con cargo al capítulo de imprevistos.

Con la aprobación de este Ayuntamiento y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Yecla á primero de Octubre de mil novecientos.—Antonio López.—V.º B.º: Francisco Antonio Martínez.

Número 3.451.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excma. Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 3.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Ratificar el voto de confianza que se le tenía otorgado al Sr. Alcalde, para la reedificación del Teatro de Romea.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores.

Suspender de empleo y sueldo, durante tres meses, al Arquitecto municipal D. Pedro Cerdán.

Reintegrar á D. Pedro Meoro las 301'95 pesetas que depositó en la Caja municipal, que se le exigió por consumos en la diputación de «Los Martínez».

Recaudar por administración los arbitrios de feria.

Conceder licencia por un mes, para ausentarse de esta capital, al Teniente Alcalde D. Francisco Martínez Alcaraz.

Sesión del día 10.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Autorizar al Sr. Alcalde para la designación de perito que en representación del Ayuntamiento concurre á la comprabación de los lotes números 1.231 y 1.232 del Inventario de Propios.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Roca, contra un fallo del Consejo de Hombres Buenos, sobre corte de cañas en los heredamientos de Sanguera.

Conceder permiso para reedificar parte de la casa de Fulgencio Baño López, de Monteagudo, confrontante con la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia.

Facultar al Sr. Alcalde para la adquisición y pago de materiales para la reparación de varias calles. Conceder permiso para sustituir por cierres metálicos las puertas de madera de la casa núm. 79 de la calle de la Platería, propia de Don Francisco Atiénzar.

Conceder permiso para reformar una de las fachadas de la casa número 10 de la calle de Rubio, propia de Doña Carmen Mateos.

Conceder permiso para reedificar la casa de la calle de Saavedra Fajardo, en el lugar de Aljezares, propia de D. Joaquín Ruiz Alemán.

Conceder permiso á José García Baño, para edificar una casa en el partido de Valladolides, en terreno que ha pedido.

Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Expedir á D. Juan Antonio López Sánchez-Solis certificado acreditativo del cambio de residencia de esta ciudad á la de Cádiz.

Consignar en acta el reconocimiento á D. Fernando Díaz de Mendoza, por el donativo que hace de un telón de boca para el Teatro de Romea, nombrarle su hijo predilecto é invitarle á la inauguración del mismo con su eminente compañera.

Conceder un mes de licencia para ausentarse de esta capital al Sr. Alcalde D. Diego Hernández Illán, para atender al restablecimiento de su salud.

Sesión del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio último.

Conceder permiso á Antonio Hernández Pérez, para edificar una casita en la confrontación del kilómetro 2.º, hectómetro 1.º de la carretera de Murcia á Granada.

Aceptar el ofrecimiento que hace D. Angel Guirao, de dejar á beneficio del público una parcela de 17 metros 81 decímetros de un solar de la calle de Polo de Medina; darle las gracias por su renuncia del precio del solar, y dispensarle los derechos de licencia para obrar en una casa de un piso principal.

Adquirir 75 ejemplares del tomo de versos titulado «Cinematógrafo», original de D. Augusto Vivero.

Conceder alguna gratificación dejando la cantidad al arbitrio del señor Alcalde al temporero de Secretaria D. Jerónimo Ros por su trabajo en el magnífico diploma nombrando hijo predilecto de Murcia al eminente primer actor nuestro paisano D. Fernando Díaz de Mendoza.

Sesión del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes próximo y anterior.

Que las reparaciones de los puentes de la vereda de Minio la lleven

á efecto la representación de los heredamientos por no haber concedido fondos especiales para dicho objeto.

Conceder permiso para cerrar con un muro y verja el huerto de Doña María Crave en su finca fronteriza con el camino de Beniaján.

Autorizar la construcción de un piso principal en la casa hoy de uno solo en la calle de la Zanja número 16 propia de D. José Maifa de Molina.

Conceder permiso para recalzar la fachada de la casa núm. 25 de la calle de Isabel la Católica propia de D. Antonio Alarcón.

Conceder permiso para reconstruir la fachada á la calle de Manresa de la casa núm. 7 de la calle de San Judas propia de D. Alfredo Parra.

Conceder permiso á D. Rafael Cuadrado dueño de la casa núm. 28 de la calle de Apóstoles para construir una cañería para la derivación á la alcantarilla de la calle de Baraundillo de las aguas pluviales de su citada casa.

Acceder á lo que solicita D. José María Belando para que se quite el pilón que impide el paso de carruajes por la calle de Escopeteros.

Murcia 28 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, José Illán.

Sesión del día 28 del mes de Septiembre de 1900.

Se aprobó el precedente extracto de acuerdos, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certificado: A. Hernández, Secretario.

Número 3.601.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal, el día 8 de Noviembre próximo y once horas de su mañana, tendrá lugar ante esta Alcaldía y una Comisión nombrada por el Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento por tres años que darán principio en 1.º de Enero próximo y finalizarán en 31 de Diciembre de 1903, del derecho de pasaje por el puente de madera que tiene esta villa sobre el río Segura, bajo el tipo de mil pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados acompañando á las mismas la carta de pago de haber constituido en arcas municipales el depósito del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo y la cédula personal.

Una vez adjudicado el remate, el arrendatario prestará la fianza definitiva la cual consistirá en un trimestre en metálico en la depositaria municipal, ó bien escritura de hipoteca, en fincas libres, por importe de un semestre.

El rematante antes de entrar en posesión del arriendo, pagará al editor del *Boletín oficial*, los derechos de inserción de este anuncio y en la Secretaría del Ayuntamiento los gastos y reintegros del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Blanca 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Jesús Molina.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... cuya cédula personal y resguardo del depósito provisional establecido acompañado, ofrece..... pesetas..... céntimos por el arriendo del arriero municipal establecido de pasaje por el puente de madera de esta villa sobre el río Segura, cuyo arriendo tendrá efecto por tres años, que darán principio en 1.º de Enero próximo y finalizará en 31 de Diciembre de 1903.

(Fecha y firma del proponente).

Número 3.602.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Andrés Ayala López, Alcalde de Villanueva.

Hago saber: Que terminado el padrón industrial correspondiente al año 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva 11 de Octubre de 1900.—Andrés Ayala.

Número 3.605.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Mariano Marín Blázquez de Castro, Alcalde constitucional de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que estando formados los presupuestos carcelarios de ingresos y gastos ordinario para el año 1901, se convoca á los Ayuntamientos de este partido judicial, para que por medio de Delegados debidamente autorizados concurren á esta Casa Consistorial el día 23 de los corrientes á las diez de su mañana, para el estudio y aprobación de aquéllos.

Cieza 13 de Octubre de 1900.—Mariano Marín-Blázquez.

Número 3.604.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Se hace saber: Que terminado el padrón industrial de este término municipal para el año 1901, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde la fecha del presente, para que examinado por los interesados puedan producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Totana 13 de Octubre de 1900.—Salvador Martínez.

Octava sección.

Número 3.593.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En sumario que en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y mi actuación se sigue sobre tentativa de hurto, se ha dictado providencia en este día, mandando que se cite, como se hace por medio de la presente á dos carreros al parecer valencianos,

que pernoctaron en la posada de San Antonio de esta ciudad en la noche del cinco al seis del actual, á fin de que en término de seis días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante indicado Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á prestar declaraciones necesarias; apercibidos de que sinó comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia once de Octubre de mil novecientos.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 3.592.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cayetano Miñarro Martínez, de estos vecinos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y demás que se tiene interesado en el sumario que instruyo contra el mismo por el delito de lesiones á Cristóbal Alcázar Guerrero; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, intereso á todas las Autoridades así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea lo remitan á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Lorca á nueve de Octubre de mil novecientos.—Pablo Simón.—Excusando al Sr. Roldán, Fulgencio Palomera.

Número 3.543.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Rafael Martínez y Molina, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia á Eduardo García, pastor, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el indicado término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por daños; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á cinco de Octubre de mil novecientos.—Rafael Martínez.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

AÑO ECONOMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. 17 º
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 16 º 50

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»